



Para despachos de oficio quatro años.

CONSEJO DE ESTADO ANO DE 1811
GOBIERNO DE ESPAÑA

Alga por este año en 1811

1811

Como Enje publico del Nombramiento y Ayuntamiento de esta villa de donde se enlata en este dia por medio de un documento que se ha despachado por el Gobierno intermedio en la villa de Cierzo, se ha recibido la Real Cedula de su Magestad y de la Real Consejo de Excmo. de Indias a este año comprendida a unida particular que son los que siguen

1º Que se desalban y extingan los Ayuntamientos que se llamaron con el nombre de todos los Pueblos de Obispos, así los que existieron en algunos antiguos, como los que por no haberlos antes, se acuerdaron en virtud de una Real Cedula de las Cortes de Cádiz, y de la Real Cedula de 17 de Mayo de 1763, y de las Leyes, y Decretos de las Cortes de 1808.

2º Que igualmente se supriman y queden extinguidos los oficios de Alcaldes que existían en las Cortes, y fueren acordados por virtud de las mismas Cortes en las ciudades, villas, y lugares que no los tenían en la precedida época.

3º Que por punto general se extingan los Ayuntamientos y Pueblos donde lo había en el año 1808 en la planta y forma que entonces tenían con sus nobedades, en algunas en quanto a la denominación, calidades y funciones de los oficios y empleados de que entonces constaban, sin perjuicio de lo contenido de lo prevenido en las Leyes y Decretos de Cortes de 1808, y de las Leyes y Decretos de la Corona así en los Pueblos Reales, como en los de Indias, Arzobispados y Prelados.

4º Que asimismo se aceleren en lo posible, y extingan los embargos, y encombenas, y mudas de oficio, sean puntos en los que respectivamente

